



Museo Colonial His  
y Bellas Artes  
Caseros 577  
CIUDAD

BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE SALTA

VIERNES, OCTUBRE 23 DE 1964

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAVEZ  
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO JUSTO  
Ministro de Gobierno, Justicia y Fideicomisos

Ing. FLORIANO  
Ministro de Economía

Dr. DANIEL  
Ministro de Asistencia Social

COBREJO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION No 18  
Ref. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No 178.02

Boletín Oficial de Salta  
la Provincia de Salta  
Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia

SALTA, Viernes 23 de Enero de 1943  
SALTA, Viernes 23 de Enero de 1943  
SALTA, Viernes 23 de Enero de 1943



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.770

Salta, martes 13 de agosto de 2024

*Mes Aniversario*  
14 de Agosto de 1908

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 68 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 484 del 9/8/2024 – M.E.y S.P. – LEY N° 8415 Y DECRETO N° 132/2024. APRUEBA CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5824/OC-AR. CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 485 del 9/8/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ALBERTO CHOCOBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 486 del 9/8/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DANTE OSCAR PLAZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 487 del 9/8/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR MIRTA ALEJANDRA PEREYRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 488 del 9/8/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR VILMA ELIZABETH ACHUMA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 489 del 9/8/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JULIO FEDERICO CASIMIRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 490 del 9/8/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ANGEL BENITO ORTEGA SARAPURA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 347 del 9/8/2024 – M.S.yj. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. MARTA ELENA GUANTAY.	16
N° 348 del 9/8/2024 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES DEL PERSONAL EN CARÁCTER TEMPORARIO. SR. CARLOS ALVAREZ Y OTROS. (VER ANEXO)	17

#### RESOLUCIONES

N° 783 DEL 06/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SOBRETecho EN E.E.E. N° 7.039 TOBAR GARCIA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL	18
N° 784 DEL 06/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES EN HOGAR DE ANCIANOS LAS MORAS – CHICOANAS – SALTA	19
N° 785 DEL 06/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 – OBRA: TERMINACIÓN PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO – COMUNIDAD MECLE – SANTA VICTORIA ESTE – SALTA	21
N° 786 DEL 06/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS GRAL. PIZARRO – SALTA	23
N° 787 DEL 06/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: PROYECTO ALCANTARILLA DE CAÑOS DE HORMIGÓN A – 82, PROG. 5.584 COLECTORA DE LA AUTOPISTA DE CIRCUNVALACIÓN OESTE – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – SALTA	25

#### LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – N° 2/2024 – 1° LLAMADO	26
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0204-LPU24	27

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 14/24	27
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 26/24	28

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25848/24	29
--	----

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25899/24	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25857/24	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25594/24	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25873/24	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25877/24	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25895/24	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25891/24	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25830/24	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25550/24	33
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4200/24	34
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP–DGI – PROF. SALVADOR MAZZA – POR MARCELO SCARPONETTI	34
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–93719/2021–0	35
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN FINCA – LA POBLACIÓN – INMUEBLE MATRÍCULA N° 331– DPTO. METÁN – MORENO AGRICOLA GANADERA S.A.–EXPEDIENTE N° 0090227–159567/2023–0	36
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
RUARTE, GLADYS REINA; SANCHEZ, MANUEL OSCAR – EXP N° 851306/24	38
DUARTE, ALICIA CRISTINA – EXP N° 856678/24	38
ONTIVEROS, CRISTINA – EXPTE. N° 863454/24	38
MANGINI, HUGO ARMANDO – EXPTE. N° 864224/24	39
PEREZ, MARÍA LILIA Y PORCEL, VICENTE – EXPTE. N° 843.155/24 – SRN ORÁN	39
MIRANDA, ALBINA ROSA – EXPTE. N° 843370/24	40
MANSILLA, ANTONIO ROBERTO; LOPEZ, TEODOMIRA DE JESUS – EXPTE. N° 860733/24	40
MONTENEGRO, MARTHA EDITH – EXPTE. N° 849799/24	40
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO – EXPTE. N° 821.795/23	41
POR MARCELO NÚÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 610.810/17	42
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
QUIROZ, HÉCTOR – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 759.771/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	43
DAGUN, VALERIA NANCY– EXPTE. N° EXP 870.032/24	43
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	

CAMACHO, VILMA LUZ C/ POMA, FERNANDO GUILLERMO; POMA, FERNANDO RICARDO – EXPTE. N° 9021/23 – SRN ORÁN 44

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

CRISTIAN FERNANDO SOTO SRL 46  
ATEREZZI SAS 47  
GRUPO INFINITO SAS 48  
BMI SA 49  
DA-ROY SAS 52  
INFRATEC SRL 54  
CARNICERIA SAN JORGE SRL 55

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

BANCO MASVENTAS SA 57

### **AVISOS COMERCIALES**

VERDEMAR S.R.L. MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL 58

### **ESTADOS CONTABLES**

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO) 59

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

COOPERATIVA DE CRÉDITO S&L LTDA. 61  
CENTRO VECINAL VILLA BELGRANO 61  
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MASSALÍN & CELASCO – ROSARIO DE LERMA 62  
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL CARRIL 62

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 21.751 DE FECHA 17/07/2024 –SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA 63

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/8/2024 64



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 9 de Agosto de 2024

### DECRETO N° 484

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0110011-194931/2023- 4.

**VISTO** la Ley N° 8415, y el Decreto N° 132/2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del artículo 1° de la citada ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (US\$ 50.000.000), para la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta;

Que, a su vez, el artículo 5° establece que el Poder Ejecutivo queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia de Salta en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23.548) o el régimen legal que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo;

Que por su parte, el Decreto N° 132/2024 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° 5824/OC-AR y el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse para el Programa;

Que, esta fuente de financiamiento con destino específico, tiene por objeto promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia de Salta, a través del fortalecimiento de sectores con potencial crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que el Programa encuentra su fundamento en la necesidad de incrementar los niveles de productividad e internacionalización de la Provincia;

Que, se han efectuado los respectivos análisis de viabilidad de la operación y proyección financiera por el período de vigencia del financiamiento, contemplando los servicios a atender por parte de los organismos competentes;

Que oportunamente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004;

Que, en razón de lo expuesto, se torna necesario aprobar los Contratos tendientes a llevar a cabo la operatoria, a los fines de obtener la financiación para la ejecución del Programa;

Que oportunamente han tomado la intervención que les compete Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia manifestando la viabilidad de la operación que se pretende realizar;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Préstamo N° 5824/OC-AR suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo para la Financiación y Ejecución del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta", que como Anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Contrato de Contragarantía suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la República Argentina, que como Anexo II forma parte integrante del

presente.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**OP N°:** SA100048676

**SALTA, 9 de Agosto de 2024**

**DECRETO N° 485**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–214714/2023–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Chocobar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 934/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro voluntario el Suboficial Mayor Chocobar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2225/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente



el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Chocobar, D.N.I N° 25.800.841, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.382, Cuerpo Seguridad – Escalafón General –, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Carlos Alberto Chocobar, D.N.I N° 25.800.841, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.382, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 13/08/2024  
OP N°: SA100048677

---

SALTA, 9 de Agosto de 2024

**DECRETO N° 486**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-73185/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Dante Oscar Plaza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 578/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al

beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por si artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Plaza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2246/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Dante Oscar Plaza, D.N.I. N° 20.707.326, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.653, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Dante Oscar Plaza, D.N.I. N° 20.707.326, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.653, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

SALTA, 9 de Agosto de 2024

**DECRETO N° 487**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expediente N° 0140044-237309/2023-0**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta Alejandra Pereyra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 673/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Pereyra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2233/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta Alejandra Pereyra, D.N.I. N° 23.318.135, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.646, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Mirta Alejandra Pereyra, D.N.I. N° 23.318.135, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.646, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**OP N°:** SA100048679

---

**SALTA, 9 de Agosto de 2024**

**DECRETO N° 488**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-262376/2023-0.

**VISTO** la solicitud de retiro voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vilma Elizabeth Achuma; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 834/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Achuma, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2322/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vilma Elizabeth Achuma, D.N.I. N° 25.727.049, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.253, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia –Escalafón Único–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Vilma Elizabeth Achuma, D.N.I. N° 25.727.049, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.253, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**OP N°:** SA100048680

**SALTA, 9 de Agosto de 2024**

**DECRETO N° 489**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expedente N° 0140044-243096/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Federico Casimiro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 842/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2375/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Casimiro, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2139/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8123,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Federico Casimiro, D.N.I. N° 20.858.881, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.342, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Julio Federico Casimiro, D.N.I. N° 20.858.881, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.342, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

SALTA, 9 de Agosto de 2024

**DECRETO N° 490**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-134088/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Angel Benito Ortega Sarapura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 959/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Ortega Sarapura, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2367/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Angel Benito Ortega Sarapura, D.N.I. N° 24.071.238, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.629, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Angel Benito Ortega Sarapura, D.N.I. N° 24.071.238, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.629, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 13/08/2024  
OP N°: SA100048682

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 9 de Agosto de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 347**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
Expte. N° 341-122448/2024-0

**VISTO**, la solicitud de comisión de servicio de la Sra. Marta Elena Guantay D.N.I. N° 29.893.043 personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la comisión de servicio es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la comisión de servicio de la Sra. **MARTA ELENA GUANTAY D.N.I. N° 29.893.043**, personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, desde el 10/06/2024 hasta el 31/12/2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.



**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**OP N°:** SA100048683

**SALTA, 9 de Agosto de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 348**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las solicitudes de prórroga de las designaciones del personal temporario de la Administración Pública Centralizada y la necesidad de un reordenamiento administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en procura de renovar al personal de carácter temporario, que ha sido solicitado previa evaluación de desempeño, se presenta conveniente en base al principio de celeridad, economía y eficacia procesal, disponer las prórrogas de designación de todo el personal en tal carácter de la Administración Pública Centralizada en un solo acto administrativo;

Que en orden a optimizar la estructura funcional del Estado, adecuando el perfil del puesto laboral al agente que cumple satisfactoriamente sus funciones en una repartición gubernamental distinta a la del organismo de origen conforme revista, y asimismo evitar el dispendio técnico – administrativo que implican las adscripciones permanentes del personal público, se presenta oportuno adoptar medidas al efecto;

Que en ese marco resulta procedente en base al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, disponer la renovación del personal temporario en la situación descrita, en idénticas condiciones que sus designaciones precedentes, en los organismos donde efectivamente se encuentran prestando servicios;

Que desde esta perspectiva y en oportunidad de renovar al personal de carácter temporario de toda la Administración Pública Provincial Centralizada, deviene criterioso dictar el acto correspondiente con la modalidad de regularización prevista anteriormente;

Que en este sentido, es el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, quien tiene la competencia de disponer el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones del personal de carácter temporario, en las condiciones anteriores y en los organismos detallados conforme el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar todas las reestructuraciones necesarias para el correcto cumplimiento del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente

deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación; la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; los señores Ministros de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; Producción y Desarrollo Sustentable; Infraestructura; Turismo y Deporte; Economía y Servicios Públicos; Seguridad y Justicia; Salud Pública y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Fiore Viñuales – Villada – De los Ríos Plaza – Camacho – Peña – Dib  
Ashur – Domínguez – Mangione – Mimessi – López Morillo**

## VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/08/2024  
OP N°: SA100048684

## RESOLUCIONES

SALTA, 06 de Agosto de 2024

### RESOLUCIÓN N° 783

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 85.560/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SOBLETECHO EN E.E.E. N° 7.039 “TOBAR GARCIA” – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03/04, rola como antecedente la solicitud presentada por las autoridades del E.E.E. N° 7.039 “Tobar Garda” y del Referente de Áreas de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, planteando las necesidad de la ejecución de referencia que permitirá dar solución a los problemas de filtración de agua desde cubierta y mejorar la prestación del servicio de educación que se brinda en el citado establecimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto en esta primera etapa la construcción de un sobretecho en toda la edificación construida sobre calle Neochea (con orientación sur), como así también la realización de desagües pluviales en los sectores afectados y normalización de instalación eléctrica, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 06/07 y de las especificaciones técnicas de fs. 25/34;

Que en virtud de ello, a fs. 05/38, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 372.360.560,71 (pesos trescientos setenta y dos millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs.36/37;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 44, rola informe Técnico Ambiental N° 63/24 emitido por el Área

Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 55/56, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 57/58, mediante Dictamen N° 325/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que afs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 20/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE SOBRETecho EN E.E.E. N° 7.039 "TOBAR GARCIA" - 1ª ETAPA - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 372.360.560,71 (pesos trescientos setenta y dos millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013840  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116395

**SALTA, 06 de Agosto de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 784**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 124.759/23 -0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "REFACCIONES EN HOGAR DE

ANCIANOS LAS MORAS – CHICOANAS – DPTO.. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/74, rolan los antecedentes, informe técnico con relevamiento fotográfico elaborados por las áreas técnicas de la S.O.P. y las solicitudes realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios que se brindan en el citado hogar;

Que la oresente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva instalación de provisión de agua desde la línea municipal hasta el edificio existente (hogar de ancianos), la construcción de cisternas en el ingreso del terreno y al costado del hogar, dicho sector tendrá tanque elevado para la distribución del agua a las cañerías existentes y la construcción de una nueva instalación eléctrica, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 152 y de la documentación técnica de fs. 163/176;

Que, en virtud de ello, a fs. 151/179 la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Historico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 85.437.320,94 (pesos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinte con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto def.170;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 178, rola informe Técnico Ambiental N° 95/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 186/187, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 187 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 188/189, mediante Dictamen N° 311/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Pública del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 190, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 21/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES EN HOGAR DE ANCIANOS LAS MORAS – CHICOANAS – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 85.437.320,94 (pesos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinte con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013839  
Fechas de publicación: 13/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116394

SALTA, 06 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 785**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 165.337/23 – Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “TERMINACIÓN PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO – COMUNIDAD MECLE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 842/23 a la Municipalidad de Santa Victoria Este, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 41.356.865,02 (pesos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 01/02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 49, mediante Actuación N° 287/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 50/51 el Dictamen N° 525/24 y a fs. 51 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 96,49 % y 10,33 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre del 2.023 y Enero del 2.024 respectivamente;

Que a fs. 52/53, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 74.769.801,76 (pesos setenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos uno con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 41.356.865,02 (pesos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 02/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 27.933.147,12 (pesos veintisiete millones novecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y siete con 12/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 5.479.789,62 (pesos cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 62/100);

Que a fs. 55, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58/60, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 337/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 224/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “TERMINACIÓN PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO – COMUNIDAD MECLE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 842/23, a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 842/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 74.769.801,76 (pesos setenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos uno con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 41.356.865,02 (pesos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 02/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 27.933.147,12 (pesos veintisiete millones novecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y siete con 12/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de

2.024 por la suma de \$ 5.479.789,62 (pesos cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 62/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038017502 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1033 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013838  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116393

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 786**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 113.789/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS GRAL. PIZARRO – MUNICIPIO GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/12, el Intendente de la Municipalidad de General Pizarra presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá mejorar el ordenamiento superficial del escurrimiento de las aguas de precipitaciones, el tránsito vehicular y peatonal, el emplazamiento definitivo de las calles, la identificación de parcelas y definir el nivel de las calzadas en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 2386,91 m de cordón cuneta en calles que no disponen de esta infraestructura vial esencial que se elaborarán de hormigón tipo H° 21, espesor 0.15m con una dosificación de cemento de 320 kg/m<sup>3</sup>, presentando un desarrollo total de 0,80m, incluyendo la limpieza, topografía y replanteo, la apertura de caja, la preparación y compactación de la subrasante, la construcción de base granular, tomado de juntas de dilatación y la limpieza parcial y final de la obra, conforme detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 06/10;

Que, en virtud de ello, a fs. 28/34, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 132.443.051,48 (pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta y uno con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 27, rola el informe Técnico Ambiental N° 98/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 41/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 43/44, rola Dictamen N° 323/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 46/24;

Que a fs. 47, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/2024 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS GRAL. PIZARRO – MUNICIPIO GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 132.443.051,48 (pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta y uno con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Pizarra.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Pizarro, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0920071924801 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1043 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo: 100013837**



Fechas de publicación: 13/08/2024

Sin cargo

OP N°: 100116392

SALTA, 06 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 787**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 33 – 89.886/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PROYECTO ALCANTARILLA DE CAÑOS DE HORMIGÓN A – 82, PROG. 5.584 COLECTORA DE LA AUTOPISTA DE CIRCUNVALACIÓN OESTE – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/04, rola la intervención de la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) expresando la necesidad de la ejecución de la obra de referencia que permitirá mejorar el tránsito y el paso peatonal en forma permanente en la progresiva 5584 de la Colectora derecha de la Circunvalación Oeste;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una alcantarilla de caño de Hormigón A – 82 con una sección de 3 caños de 0=1,00 m. con una longitud aconsejada de 11,00 m., con lo cual se necesita un total de 33 m de caños, conforme detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 07 y 17/43;

Que, en virtud de ello, a fs. 06/43, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 29.462.770,13 (pesos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos setenta con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 08;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Lorenzo;

Que a fs. 45, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/52, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 54, rola el informe Técnico Ambiental N° 108/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 55/56, rola Dictamen N° 310/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 45/24;

Que a fs. 59, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020

y la Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "PROYECTO ALCANTARILLA DE CAÑOS DE HORMIGÓN A - 82, PROG. 5.584 COLECTORA DE LA AUTOPISTA DE CIRCUNVALACIÓN OESTE - MUNICIPIO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 29.462.770,13 (pesos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos setenta con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Lorenzo.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Lorenzo, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 806 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013836  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116391

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024 1er (PRIMER) LLAMADO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) PALA RETRO EXCAVADORA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 123.000.000,00 (pesos ciento veintitrés millones con 00/100 ctvos.)

**Precio del Pliego:** \$ 123.000 (pesos ciento veintitrés mil con 00/100 ctvos.)

**Adquisición Pliego:** a partir del día 13 de agosto de 2024, de 08:00 a 12:00, hasta el día 19 de agosto a horas 12:00, en la Dirección de Rentas Municipal de la Municipalidad de San José de los Cerillos - Presbítero Egidio Bonato N° 245 - Cerrillos - Salta- Argentina

**Fecha limite de Presentación de Sobres:** lunes 19 de agosto a horas 12.30.

**Fecha de Apertura y Lugar Presentación de Sobres:** martes 20 de agosto de 2024, a 9.00

horas. – Sala de Situaciones – Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**Lic. Enrique F. Borelli, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00021475  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100116425

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0204-LPU24**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PERSIANA METÁLICA (LICITACIÓN N° 112-0156-LPU24 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente:** 1090234-49120/2024.0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 21/08/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** En nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** A través de la plataforma electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gulezzi, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013835  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116386

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REFACCIONES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND

BOURG –SALTA – CAPITAL.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0020001–6509/2023–0 y agregados.

**Destino:** Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Capital.

**Fecha de Apertura:** 30/08/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas, del día veintiséis (26) de agosto del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3–100–0942038329–8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30–71485034–9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** telefono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100013832  
Fechas de publicación: 13/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116364

---

#### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/24 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Compra de batería para vehículo Citroen Berlingo NSL 904.

Expte. N° 238–71755/2024.

**La Autoridad Metropolitana de Transporte Ha Dispuesto:** **Artículo 1°:** APROBAR por adjudicación simple con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de una batería para el vehículo Citroen Berlingo NSL904 a “MAKUTI S.R.L.”, CUIT N° 30–71036815–1, por la suma total de \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 14. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, “MAKUTI S.R.L.”, CUIT N° 30–71036815–1, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00010448

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116360

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25848/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** Servicio de asistencia técnica a transformador 630 kva de Planta Itiyuro.

**Expte. N°:** 25848/24.

**Destino:** Tartagal , Salta.

**Fecha de Contratación:** 01/08/2024.

**Proveedor:** CARDONA MARTIN FEDERICO .

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

**SALTA**, 07 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010460  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116385

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25899/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios varios – pozo San Rafael.

**Expte. N°** 25899/24.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de contratación:** 08/08/2024.

**Proveedores:** GÓMEZ ROCO & CIA SRL y ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 08 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010459  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116384

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25857/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA**

Artículo 15 i

**Objeto:** Alquiler de retroexcavadora tipo cat 416 para trabajos de instalación de válvulas en Cerrillos.

**Expte. N°:** 25857/24.

**Destino:** Cerrillos , Salta.

**Fecha de Contratación:** 01/08/2024.

**Proveedor:** PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL .

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

**SALTA, 07 de Agosto de 2024.**

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010458  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116383

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25594/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de flete de 4 cuatro caños de PVC de 400mm x 6 mt. de largo desde la Loc. de Metán a Salta Cap.

**Expte. N°:** 25594/24.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de contratación:** 02/08/2024.

**Proveedor:** TRANSPORTE VERA S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.  
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.  
**SALTA**, 05 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010457  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116382

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25873/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de máquina retroexcavadora con oruga tipo 320 para limpieza de canal de descarga planta depuradora.

**Expte. N°** 25873/24.

**Destino:** Pichanal.

**Fecha de contratación:** 08/08/2024.

**Proveedor:** EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 09 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010456  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116381

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25877/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de maquina retroexcavadora con oruga tipo 320 para relleno de base de la cisterna elevada planta potabilizadora Embarcación.

**Expte. N°:** 25877/24.

**Destino:** Embarcación – Distrito Orán.

**Fecha de Contratación:** 05/08/2024.

**Proveedores:** EL TERRAPLEN S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 05 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010455  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116380

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25895/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** provision de materiales para mejorar la calidad de agua filtrada en planta itiyuro.

**Expte. N°** 25895/24.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 08/08/2024.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L – MS INSUMOS S.R.L

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 09 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010454  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116379

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25891/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de platina para pozo N° 03 Saravia – distrito J.V. González.

**Expte. N°:** 25891/24.

**Destino:** J.V. González.

**Fecha de Contratación:** 07/08/2024.



**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

**SALTA**, 07 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010453  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116378

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25830/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de válvula esclusa y brida de acero para Pozo N° 4 – Santa Lucia.

**Expte. N°:** 25830/24.

**Destino:** Salta –Capital.

**Fecha de Contratación:** 25/07/2024.

**Proveedor:** XARE HOLDING S.A.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 09 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010452  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116377

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 25550/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada Exp. N° 25550/24 Correspondiente a Convenio Economía.

Construcción de nuevo pozo profundo, obras complementarias y cañería de nexos – Aguaray N.º 3 – Dpto San Martín.

**Fecha de contratación:** 07/08/2024.

**Contratista:** DRILLING SERVICES S.A.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 09 de Agosto de 2024.

### Escalada, COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 – 00010451  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116376

---

### CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE ADM N° 4200/24 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 G) Ley N° 8072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8072, hace saber que: El Director de Administración, mediante Decreto de fecha 02/08/24, procedió a adjudicar a la firma MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ, la reparación de la camioneta Ford Ranger, dominio KXG 077, en la suma total de \$ 1.001.000 (pesos un millón un mil), con encuadre en el art. 15 inc. g) de la Ley N° 8072.

### CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 – 00010447  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116359

---

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP–DGI – PROF. SALVADOR MAZZA – POR MARCELO SCARPONETTI

El día Martes 13 de Agosto de 2024, por Cuenta y Orden de AFIP–DGI, en el marco de las actuaciones S.C. No 030/378515/2024, depositario Sr. Salvadores Martín Miguel, DNI N° 30.232.643, en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, se ha dispuesto proceder con la siguiente

pública Subasta: en calle Avellaneda Mzna "E" 158, Parcela 20, B° Ferroviario de la localidad de Prof. Salvador Mazza Provincia de Salta, a horas 9:00 y con la base de \$ 4.000.000, se procederá a la venta por subasta de 31.000 kilogramos soja almacenadas en bolsas de 50 kilogramos aproximadamente cada una, en buen estado de conservación según constatación realizada 26 de julio de 2024. Terminos y condiciones para todas las subastas: la mercadería se subastará en el estado visto que se encuentra. Forma de pago: 100 % del precio de la subasta, Comisión 10 % con más el 21% de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc., sellado (D.G.R.) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de subasta bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de Ley. Retiro de mercadería: la misma será entregada al comprador una vez finalizada la subasta, pagado el precio y firmado las actas correspondientes con el Cdor y M.P. interviniente. Informes: Cdor. Púb., M.P. I.V.A. Resp. Insc. Mat. 103, Telefono 3874139654. Fdo. Cp. Lic. Ad. Emp. Marcela Caceres, Jefa (int) División Administrativa –AFIP DGI – Dirección Regional Salta.

**Marcelo Scarponetti, MARTILLERO Y CDOR. PÚB. MAT. PROF. N° 103**

**Factura de contado:** 0011 – 00021457  
**Fechas de publicación:** 12/08/2024, 13/08/2024  
**Importe:** \$ 15,708.00  
**OP N°:** 100116390

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EXPEDIENTE N° 0090034–93719/2021–0

Orquera Durval Alejandro, DNI N° 23.749.361, y otros en su carácter de titulares registrales de los Catastros N 18.287 y 18.288 del Dpto. Ante, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 16016, (que posee empadronadas 28 has. bajo riego eventuales (Suministro 783) y 20 has. eventuales– Suministro 834), a favor de los Catastros mencionados asignándosele una superficie a cada uno de 24 has., con carácter eventual, con una dotación de 12,6 lt/seg., con aguas a derivar del Río Del Valle, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Juridico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Agosto de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021402  
**Fechas de publicación:** 08/08/2024, 09/08/2024, 12/08/2024, 13/08/2024, 14/08/2024  
**Importe:** \$ 15,015.00  
**OP N°:** 100116292

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### **PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN FINCA LA POBLACIÓN – MORENO AGRICOLA GANADERA SA – EXPEDIENTE N° 0090227-159567/2023-0 – METÁN**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 2.269,60 ha netas a habilitar, y 1.675,36 ha de protección y reserva, en finca “La Población”, inmueble matrícula N° 331 del Dpto. Metán, expediente N° 0090227-159567/2023-0, realizada por la firma MORENO AGRICOLA GANADERA S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Viernes 06 de setiembre de 2024, a las 10:00 hs.

**Lugar de realización:** Salón "Hasbii", sito en Pasaje César F. Perdiguero s/n, Barrio 20 de Junio.

**Localidad:** El Quebrachal, Dpto. Anta.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en calle San Martín esquina Ramón Tornero, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 29 de agosto de 2024.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00021453  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024  
**Importe:** \$ 11,335.50  
**OP N°:** 100116387



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"RUARTE, GLADYS REINA; SANCHEZ, MANUEL OSCAR – POR SUCESORIO, EXP – 851306/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gladys Reina Ruarte DNI N° 6.344.956 y del señor Manuel Oscar Sánchez DNI N° 7.246.683, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021449

**Fechas de publicación:** 13/08/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100116370

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: **"DUARTE, ALICIA CRISTINA POR SUCESORIO, EXP N° 856678/24"**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Alicia Cristina Duarte (DNI 10.203.262), ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 05 de Agosto de 2024.**

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100013833

**Fechas de publicación:** 13/08/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100116365

---

En los autos caratulados: **"ONTIVEROS, CRISTINA POR SUCESORIO, EXP – 863454/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día

en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Cristina Ontiveros, DNI N° 14.280.107, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021445  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116363

---

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados **"MANGINI, HUGO ARMANDO - SUCESORIO" - EXPTE N° 864224/24**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Mangini Hugo Armando, DNI N° 8.554.448, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00020545  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116357

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **"PEREZ, MARÍA LILIA Y PORCEL, VICENTE (CAUSANTES) SUCESORIO, EXPTE. N° 843.155/24"**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Vicente Porcel DNI N.º 7.508.858, fallecido en fecha 22/08/1999 y María Lilia Perez DNI N.º 4.411.346, fallecida en fecha 15/08/2023, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Mayo de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021442

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116356

---

En los autos caratulados: **"MIRANDA, ALBINA ROSA POR SUCESORIO, EXP – 843370/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Albina Rosa Miranda, DNI N° 5.891.060, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020462  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116355

---

En los autos caratulados: **"MANSILLA, ANTONIO ROBERTO; LOPEZ, TEODOMIRA DE JESUS POR SUCESORIO, EXP – 860733/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Antonio Roberto Mansilla, DNI N° 8.167.286 y de la señora Teodomira de Jesús López DNI N° 4.794.812, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021251  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116354

---

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert



Yañez, en los autos caratulados: "MONTENEGRO, MARTHA EDITH POR SUCESORIO, EXPTE. N° 849799/24", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de Martha Edith Montenegro D.N.I. N° 3.617.965, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley; edictos durante 1 (un) día consecutivos en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial.  
SALTA, 15 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021389  
Fechas de publicación: 09/08/2024, 12/08/2024, 13/08/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100116269

## REMATES JUDICIALES

### POR FERNANDO MARCELO OLIVARES - JUICIO EXPEDIENTE N° 821.795/23

Volkswagen Voyage - Año 2019.

Remate: viernes 16 de agosto del 2024, a horas 17:00, en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la Provincia de Salta. Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, dominio: AD764EI, marca: Volkswagen, tipo: Sedan 4 Ptas., modelo: Voyage 1.6 MSI, año 2019, Motor marca: Volkswagen, N°: CFZT58393, chasis marca: Volkswagen, N°: 9BWDB45UJT145796, Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; sellado DGR: 1,25 %, honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SILVA IGNACIO MARIA - EXPTE. N° 821.795/23". Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y Diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de San Lorenzo - Salta, ya que el mismo no fue dado de alta en dicho municipio. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) - Tel. 154.100.583.  
SALTA, 31 de Julio de 2024.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00021447  
Fechas de publicación: 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024  
Importe: \$ 8,415.00  
OP N°: 100116367

**POR MARCELO HUGO NUÑEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 610.810/17**

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "ROLDAN, NESTOR AQUINO C/PEREZ TEJEDA, VICTOR ARIEL; PEREZ TEJEDA, LUCIANO JAVIER; PEREZ TEJEDA, SOL ESTEFANIA; PEREZ TEJEDA, ROSA; CONDORÍ, MIRTA GUILLERMINA; CONDORÍ, SARA ISABEL POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 610.810/17". ORDENA: Que, día 16 de Agosto a hs 18:00, en calle Tucumán N° 702 de la ciudad de Salta Capital, se realice en Pública Subasta, y sin base, el 100 % del inmueble identificado con catastro N° 20296, del Departamento Capital ubicado en el B° Miguel Ortiz de la Ciudad de Salta el cual posee las siguientes comodidades: el inmueble está compuesto por; una cocina; un comedor; dos habitaciones; un baño; existen otras dos construcciones precarias; Una con dos habitaciones y un baño; y la otra con dos habitaciones, baño y una cocina comedor (ésta última con techo de chapa). El inmueble cuenta con electricidad, agua, gas natural y está en regular estado de conservación. Ocupante: el Sr. Perez Tejada, Victor Ariel. Condiciones: exigir al comprador, en el acto del remate el pago del 30 % del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto, y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 de la Ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (Art. 593 C. Pr.). El Comprador deberá constituir domicilio procesal en el acta de remate dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados de juzgado (arts. 592 y 41). Las actuaciones correspondientes al remate, conjuntamente con la rendición de cuentas, deben presentarse al Juzgado dentro de los tres días de realizado (Art. 591 C. Pr.). Sellado: con relación al impuesto de sellos que grava a las actas de remate, comprendidas en las actuaciones judiciales (Arts. 239 C.F.) el 50 % de su importe deberá ser abonado por el Comprador en el mismo acto de la subasta al Martillero actuante, quién lo abonará en autos; el 50 % restante será deducido del producido del remate. Así mismo, el Martillero, en la oportunidad de la presentación de la planilla de gastos, deberá determinar el monto correspondiente al tributo mencionado, y acompañar acta de remate con el timbrado correspondiente de la D.G.R. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Se deja aclarado que el inmueble a subastar posee una anotación de Usufructo Vitalicio a favor de: Juana Rosa Condorí DNI N° 14.820.618 bajo Expte. N° 714.438 (datos que figuran en la Cedula Parcelaria del inmueble).– Honorarios: 5 %. Edictos por 3 días en B° Oficial y diario de mayor circulación. La subasta no se suspende, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: Martillero M.N.F., cel. 387-2253600. Monotributo.

**Marcelo Hugo Núñez Ferlatti, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021443  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024  
**Importe:** \$ 24,106.50  
**OP N°:** 100116358

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber que en los autos caratulados: **“QUIROZ, HECTOR POR QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP 759.771/21 se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de la LCQ.

**SALTA**, 09 de Agosto de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00010450  
Fechas de publicación: 13/08/2024, 14/08/2024  
Importe: \$ 4,620.00  
OP N°: 100116368

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“DAGUN, VALERIA NANCY – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 870.032/24, hace saber que en fecha 07 de agosto de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Valeria Nancy Dagun, DNI N° 26.993.522, CUIL N° 27-26993522-2, con domicilio real en casa N° 20, manzana “D”, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 14 de agosto de 2024 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 07 de Agosto de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010449  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024, 16/08/2024, 19/08/2024  
**Importe:** \$ 16,005.00  
**OP N°:** 100116362

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Orán – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en autos caratulados: “**CAMACHO, VILMA LUZ C/POMA, FERNANDO GUILLERMO; POMA, FERNANDO RICARDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. TERCERO/S: PARANA SEGURO, EXPTE. N° 9021/23**”, cita al demandado Sr. Poma, Fernando Ricardo por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 13 de Junio de 2024.

**Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021440  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100116352



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### CRISTIAN FERNANDO SOTO SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/05/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CRISTIAN FERNANDO SOTO S.R.L, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle 9 de Julio N° 796, en la ciudad de San José de Metan.

**Socios:** Cristian Fernando Soto, DNI N° 34.639.004, CUIT 20-34639004-3, de nacionalidad argentina, nacido el 07/06/1989, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Nuestra Señora Del Carmen 4, en la localidad de San José de Metan, Salta. Cintia Gabriela Soto, DNI N° 35.912.856, CUIT 27-35912856-3, de nacionalidad argentina, nacido el 09/07/1991, profesión: licenciada en administración de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N° 796, en la localidad de San José de Metan, Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresarial de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: comercialización, ensamble, armado, compra venta, importación, exportación, representación, intermediación, depósito, almacenamiento, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de repuestos de automotores, motores, insumos, aparatos, instrumental, dispositivos, tren delantero, rotulas, extremos de dirección, autopartes, autopartes electrónicas y/o eléctricas, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, herramientas, accesorios, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia.

**Capital:** \$ 3.000.000, dividido por 3.000 cuotas sociales de \$ 1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Cristian Fernando Soto suscribe 2850 cuotas sociales. El socio Cintia Gabriela Soto suscribe 150 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

**Administración: Órganos de Administración y Representación:** la administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por periodo indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. La presente sociedad prescinde del órgano de fiscalización conforme al artículo 158 apartado 1° de la Ley 19.550. En garantía del correcto desempeño del cargo, el o los Gerentes depositan en la caja de la sociedad la suma de \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil); los que no podrán ser retirados, ni desafectados hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión.

**Administradores:** se designa como Gerente a Cristian Fernando Soto, DNI N° 34.639.004 con domicilio especial en Pasaje Nuestra Señora Del Carmen N° 4, en la localidad de San José de Metan, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021464  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 16,566.00  
**OP N°:** 100116405

---

## **ATEREZZI SAS**

Por instrumento privado, de fecha 27 de mayo de 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ATEREZZI S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Las Heras N° 1.455, séptimo piso, departamento "E", ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Yago Goldberg, D.N.I N° 41.780.844, C.U.I.T N° 20-41780844-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1.999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Montevideo N° 39, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y Szaja José Goldberg, D.N.I N° 43.323.178, C.U.I.T N° 20-43323178-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Mayo de 2.001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Miguel C. del Corro N° 2.086, Colinas de Vélez Sarsfield, Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina Plazo de duración: (99) noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Importación, Compra, venta, acopio, almacenamiento y provisión de todo tipo de materiales, insumos, materias primas, ropa de trabajo, elementos de seguridad, herramientas, maquinarias, artículos de ferretería, materiales de construcción de obra gruesa y fina, y en general todo tipo de insumos que sean demandados en los procesos de exploración, procesamiento, fundición y refinación de la industria minera y en el uso de todo proceso de industrias en general. b) Provisión de mano de obra, y prestación de servicios de mantenimiento de campamentos y plantas de establecimientos mineros, mantenimiento de caminos principales y/o alternativos, recolección de residuos industriales, recepción y administración de cargas. c) Servicios de transporte de carga y logística.

**Capital:** \$ 600.000,00, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Yago Goldberg, 300 acciones y Szaja José Goldberg 300 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Claudia Elizabeth Celebroni, D.N.I N° 24.138.976, con domicilio especial en calle Zuviría N° 2475, planta baja, departamento N° 18, Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina, Administrador Suplente: Yago Goldberg, D.N.I. 41.780.844, con domicilio especial en calle Miguel C. del Corro N° 2.086, Colonia de Vélez Sarsfield, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Soriano, ASESORA LEGAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021458  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 16,269.00  
**OP N°:** 100116397

---

## **GRUPO INFINITO SAS**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/06/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/07/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO INFINITO SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Finca El Algarrobal Ruta Nacional 68 KM 165, localidad La Merced, provincia de Salta.

**Socios:** Carolina Anesa Lovaglio, DNI N° 30.636.226, CUIT 27-30636226-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 26/01/1984, profesión: contadora publica, estado civil: casado con Gonzalo Caro Davalos, con domicilio en Finca El Algarrobal Ruta 68 Km 165, en la localidad de La Merced, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios Mineros: prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. B) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. C) Constructora: mediante la construcción de



edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. Cómo también la venta de materiales para la construcción y cualquier otro material necesario para las actividades antes mencionadas.

D) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercadería, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. E) Importación: de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo.

**Capital**: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias de mil pesos valor nominal cada una, nominativas no endosables y amortizables. Cada acción da derecho de un voto. Suscripción: el socio Carolina Anesa Lovaglio suscribe 600 acciones. Integración: las acciones se integran en dinero en efectivo hasta un cien por ciento (100%).

**Administración**: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados Administradores Titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se deberá designar uno o mas administradores hasta un máximo de tres, socios o no, los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido hasta que renuncien o sean reemplazados de su cargo. **Administradores**: se designa como Administrador Titular: a Carolina Anesa Lovaglio, DNI N° 30.636.226 con domicilio especial en Finca El Algarrobal Ruta 68 Km, 165, en la localidad de La Merced, Salta. Como Administrador Suplente: a Sofia Del Milagro Anesa Lovaglio, DNI N° 35.106.857 con domicilio especial en Finca El Algarrobal Ruta 68 Km 165, en la localidad de La Merced, Salta.

**Fiscalización**: prescinde del órgano de fiscalización. Síndicos: no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico**: 31/05.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado**: 0011 – 00021456  
**Fechas de publicación**: 13/08/2024  
**Importe**: \$ 9,355.50  
**OP N°**: 100116389

## BMI SA

Mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 47 de fecha 18/03/2024, reunidos los accionistas, se resuelve por unanimidad la Aprobación del Texto Ordenado de BMI S.A., el que queda redactado de la siguiente manera:

Texto ordenado. BMI S.A.: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero: con el nombre de BMI S.A. se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones legales en la materia y por los presentes estatutos. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: su duración es de noventa y nueve años, contando a partir de la fecha de la presente. Artículo Tercero: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) **Agropecuarias**: mediante la explotación en todas sus formas, y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos y de

productos agrícolas de cualquier naturaleza, propios o de terceros; b) **Industriales y Comerciales:** mediante la industrialización y comercialización, compra, venta, permuta, representación, distribución y acopio de producto, subproductos y materiales de la actividad agropecuaria y de la construcción, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados, en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad la comercialización en todas las formas indicadas de equipos, elementos y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas; c) **Construcción:** en todas sus formas y ramas incluyendo la elaboración en planta o fábrica de los elementos necesarios para la ejecución de obras privadas y públicas, tanto de ingeniería como de arquitectura, d) **Inmobiliaria:** mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y locación y explotación de inmueble urbanos y rurales, promoción de la propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva, urbana o rural y su financiación; e) **Transporte y Fletes:** mediante la realización de transportes y fletes de carga en general, en medios de transporte propios o de terceros f) **Importación y Exportación:** mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes necesarios y de uso común en la construcción de obras de arquitectura e ingeniería y el asesoramiento sobre operaciones de importación y exportación; g) **Minera:** explotación de yacimientos mineros ubicado en cualquier punto de la República o del exterior, flotación, depuración, beneficio de minerales y comercialización de los mismo.- adquirir la titularidad de cateos y concesiones de cualquier modo jurídico; h) **De Mandatos y Servicios:** de servicios técnicos y profesionales, administrativos y de intermediación, representaciones en negocios de importación, exportación y de comercio exterior, pudiendo a tal efecto realizar y ejecutar proyectos de inversiones propios o de terceros, para obtener beneficios impositivos y de toda índole, emanados de disposiciones legales nacionales, provinciales y municipales y de disposiciones o convenios internacionales aplicables a las operaciones sociales. A tal efecto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

**Capital y Acciones:** Artículo Cuarto: el capital social es de pesos cincuenta mil, representado por cien Acciones Nominativas no endosables clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de quinientos pesos cada una.- eventualmente podrá disponerse la emisión de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto de conformidad con lo que establece el art. 188 de la ley de sociedades comerciales. Artículo quinto: las nuevas acciones a emitirse podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativa, endosables o no, o escriturares, de conformidad con la legislación vigente. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, y de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá también acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo en los casos en que las normas legales le otorguen ese derecho. La Asamblea podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El rescate podrá ser total o parcial, debiendo la Asamblea resolver las demás condiciones y requisitos relevantes. Las acciones ordinarias podrán ser convertidas en preferidas, y viceversa. No se emitirán nuevas acciones si no se encuentran previamente suscritas e integradas totalmente las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad. **Debentures y Bonos:** Artículo sexto: la sociedad podrá emitir debentures y bonos en las condiciones establecidas en la ley de la materia. **Derecho de Preferencia.** Artículo séptimo: las acciones

ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente de suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecer en la proporción a las que poseen. El derecho de preferencia reconocido en este artículo no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la Asamblea extraordinaria resuelva, en casos particulares excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija limitarlo o suspenderlo en la emisión de nuevas acciones, bajo condición de que: a) su consideración se incluya en la orden del día, y b) se trate de acciones a integrarse con especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Deberá respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en cada balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deben entregarse acciones integradas. **Certificado de Acciones.** Artículo Octavo: mientras las acciones no estén integradas totalmente, solo pueden emitirse certificados provisorios nominativos. Cumplido la integración, los interesados podrán exigir la entrega de los títulos definitivos. Los certificados provisorios y definitivos contendrán los requisitos establecidos o que establezcan las disposiciones legales vigentes. **Administración y Representación:** Artículo Noveno: la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de Un Director y un máximo de Tres Directores titulares y el mismo número de suplentes, según lo establezca la Asamblea en cada renovación de autoridades. En todos los casos los directores cumplirán los recaudos establecidos por la ley de la materia. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y podrán designar un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, de muerte o de impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros presentes en forma física o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras –videoconferencia–. En las actas de reunión de Directorio, se dejará constancia de la participación y voto de los miembros que participen a distancia –mediante videoconferencia– y de aquellos que se encuentren presentes, y de todos los datos de la transmisión. El Directorio resuelve por mayoría de votos presentes, ya sea mediante voto presencial o voto emitido por los Directores que participen de la reunión a distancia mediante videoconferencia. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Décimo: los directores durarán tres Ejercicios en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de ausencia, muerte o incapacidad serán sucedidos por los suplentes en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato o cesación del impedimento. La asamblea fijará la retribución de los directores, la que será proporcional a los resultados del ejercicio y no tendrá carácter remunerativo estable ni permanente. Artículo décimo primero: el directorio tiene todas las facultades para administrar la sociedad y disponer de sus bienes, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y entre ellos, operar con todo tipo de entidades financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que estén autorizadas legalmente para funcionar y otorgar a una o más personas o entidades, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Artículo décimo Segundo: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo del Presidente. **Fiscalización.** Artículo décimo tercero: mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere la ley de Sociedades Comerciales, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la ley. Cuando por aumento de capital social, se excediera el monto establecido para hacer obligatoria la fiscalización, la Asamblea que resolverá ese aumento de capital deberá designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio sin que sea necesaria la reforma

de los estatutos y su remuneración será fijada por la Asamblea. De aquí en más Las sucesivas designaciones de miembros de la sindicatura se hará anualmente en cada asamblea Ordinaria convocada para el tratamiento de los temas establecidos en la ley de Sociedades Comerciales. **Asambleas. Artículo décimo cuarto:** las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas, como también su realización y desarrollo se ajustará en todo a lo que establece la Ley General de Sociedades (sus modificatorias y complementarias). Son válidas las asambleas a distancia que se realicen a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras –videoconferencia–. **Cierre del Ejercicio y Distribución de Utilidades. Artículo décimo quinto:** el Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A retribución de los directores y si correspondiera al síndico; c) El saldo se distribuirá entre los accionistas, salvo que la Asamblea resolviera crear fondos de reserva facultativa en consonancia con el artículo doscientos sesenta y uno de la ley de Sociedades Comerciales. **Disolución y Liquidación. Artículo décimo sexto:** la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. Resuelta la disolución, la liquidación ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Sindicatura si la hubiere. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a su tenencia accionaria.

**Soriano, ASESORA LEGAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021454  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 27,538.50  
**OP N°:** 100116388

---

## **DA–ROY SAS**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/02/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada DA–ROY S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Cordoba N° 584, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Gustavo Daniel Royano, DNI N° 29.335.662, CUIT 23–29335662–9, de nacionalidad argentino, nacido el 04/08/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado con Graciela Verónica Mamani, con domicilio en Pasaje La Poma N° 2227– Barrio Santa Victoria, en la localidad de Salta, Salta; Héctor Enrique Rueda, DNI N° 28.455.795, CUIT 20–28455795–7,

de nacionalidad argentino, nacido el 10/05/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mza.12 Lote 3 – Barrio Atocha Pueblo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349; Compra, Venta, Importación, Exportación, Financiación, Producción, y realización de operaciones afines y complementarias de artículos relacionados con la comercialización de los siguientes rubros: a) Baterías y cubiertas para transporte Liviano y Pesado; b) Aceites, Lubricantes y Filtros; como así también, anticongelantes, líquido de freno, aditivos y elementos para lavaderos y lubricentros y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y demás vehículos en general. c) Repuestos y accesorios para el Automotor livianos y pesados, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización y representación de marcas relacionadas con repuestos y accesorios de la industria automotriz; d) Compra y Venta de frutas y verduras para su comercialización en el mercado local. e) Venta de Prendas y Accesorios de Vestir, realizar la venta y comercialización de prendas de vestir, indumentaria deportiva, ropa de trabajo por mayor y por menor, como así también todos los accesorios que sean derivados de la actividad. f) Ser proveedores del Estado nacional, provincial y municipales, en todos los puntos enunciados en el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rueda, Héctor Enrique, suscribe la cantidad de 300 acciones (b) Royano, Gustavo Daniel suscribe la cantidad de 300 acciones Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** Órgano de administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular: a Royano, Gustavo Daniel, DNI N° 29.335.662 CUIL N° 23-29335662-9, con domicilio en Pasaje La Poma N° 2.227 Barrio Santa Victoria, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, como Administrador Suplente: a Rueda, Héctor Enrique, DNI N° 28.455.795, CUIL N° 20-28455795-7, con domicilio en Manz 12 Lote 3 – Barrio Atocha Pueblo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00021452  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 9,372.00  
**OP N°:** 100116375

---

## INFRATEC SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/04/2024 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada INFRATEC S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Los Flamencos N° 1778, Barrio Solís Pizarro, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Luis Fabio López Cruz, DNI N° 33.090.701, CUIT 20-33090701-1, de nacionalidad argentina, nacido el 27/02/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Wenceslao Plaza s/N, en la localidad de San Carlos, provincia de Salta. Juan Carlos Mora Duran, DNI N° 93.938.557, CUIT 20-93938557-7, de nacionalidad boliviana, nacido el 11/02/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle La Rioja N° 345, en la localidad de Salta, Salta. Guillermo Sebastián Levin, DNI N° 32.165.369, CUIT 20-32165369-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22/03/1986, profesión: contador público nacional, estado civil: casado con Daniela Reston, con domicilio en Los Mandarinos N° 382, Barrio Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o con participación de terceros: a) Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. b) Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (incluye teléfonos, celulares, fax, etc). c) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.). d) Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (incluye el servicio de pagers). e) Servicios de proveedores de acceso a internet. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles e inmuebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad. A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

**Capital:** \$ 1.050.000, dividido por 1.050 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal de cada una. **Suscripción:** el socio Luis Fabio López Cruz suscribe 350 cuotas sociales. El socio

Juan Carlos Mora Duran suscribe 350 cuotas sociales. El socio Guillermo Sebastián Levin suscribe 350 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo, y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un Socio Gerente. El Gerente desempeñará su cargo por tiempo indeterminado. Quien revista el cargo de gerente deberá ser socio de la Sociedad. Podrá otorgar poder general de administración siempre y cuando el poder no supere el plazo de su mandato.

**Administradores:** se designa como **Gerente:** a Luis Fabio López Cruz, DNI N° 33.090.701, con domicilio especial en Wenceslao Plaza s/N, en la localidad de San Carlos, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021450

**Fechas de publicación:** 13/08/2024

**Importe:** \$ 7,903.50

**OP N°:** 100116371

---

## CARNICERIA SAN JORGE SRL

Por instrumento privado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CARNICERIA SAN JORGE S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Ibazeta N° 999, ciudad de Salta.

**Socios:** el Sr. Giovannini Baudino Darío Miguel, DNI N° 21.418.790, CUIT N° 20-21418790-7, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de enero de 1970, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Ibazeta N° 999, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y Sandoval Rocío Daniela, DNI N° 40.326.349, CUIT N° 23-40326349-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de febrero de 1997, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Ameghino N° 1.607, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, adquirir ganado para la faena y realizar operaciones afines y complementarias – de cualquier clase– de alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, pescados y/o embutidos. B) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin entregas a domicilio, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comida preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la

gastronomía. C) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen.

**Capital:** los socios acuerdan fijar el capital social en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) El Sr. Dario Miguel Giovannini Baudino suscribe cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400) por un total de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000) e integra el 25 % en dinero en efectivo por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000). B) La Sra. Rocio Daniela Sandoval suscribe seiscientas (600) cuotas por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000) e integra el 25 % en dinero en efectivo por un total de pesos quince mil (\$ 15.000).

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no. La cantidad de gerentes titulares podrá ser ampliada por la reunión de socios entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma conjunta requiriendo por lo menos la firma de dos de los gerentes, cuales quieran sean estos, fijándose el plazo de vigencia de sus funciones en cinco años, siendo reelegibles. Pueden ser removidos aun sin causa por la reunión de socios, con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. **Administradores:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Giovannini Baudino Dario Miguel DNI N° 21.418.790, CUIT N° 20-21418790-7, quien en este acto acepta el cargo constituyendo domicilio especial en la calle Ibazeta N° 999, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. En garantía del debido desempeño del cargo, la Gerencia depositará en la caja de la sociedad la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000). En caso fallecimiento, incapacidad, o enfermedad o vacancia del cargo por parte del gerente designado por la sociedad, la administración quedará a cargo del socio Sandoval Rocio Daniela, DNI N° 40.326.349, en el carácter de gerente Suplente, quien manifiesta que acepta el cargo conferido y constituyendo domicilio especial en calle Ibazeta 999, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** el día 31 del mes de diciembre de cada año.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00021446

**Fechas de publicación:** 13/08/2024

**Importe:** \$ 11,220.00

**OP N°:** 100116366



## ASAMBLEAS COMERCIALES

### BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas, a realizarse el **DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024** a las 9:00 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente,

#### Orden del Dia

- (1) Elección de presidente de la Asamblea;
  - (2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
  - (3) Consideración de la memoria, estados contables e Informe del auditor externo correspondiente al Ejercicio económico correspondiente al período 01/01/2023 - 31/12/2023;
  - (4) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora;
  - (5) Fijación de los honorarios del directorio y de la comisión fiscalizadora, con aplicación del último párrafo del art. 261 de la Ley General de Sociedades;
  - (6) Fijación de la cantidad de integrantes del directorio y elección de directores titulares y suplentes;
  - (7) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora;
  - (8) Designación de auditores internos y externos;
  - (9) Consideración de un aumento de capital dentro del quintuplo;
  - (10) Suspensión del derecho de preferencia;
  - (11) Consideración de alternativas para la continuidad empresarial y cambio del objeto social.
- Los accionistas deberán comunicar asistencia por escrito con antelación no inferior a tres días hábiles en la sede social.

**Nota:** para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (Art. 34 del Estatuto Social). Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Gustavo Claudio Perelsztein, DIRECTOR TITULAR**

## AVISOS COMERCIALES

### VERDEMAR SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios número 7 de fecha 30/05/2024 los socios de VERDEMAR S.R.L. aprobaron de forma unánime modificar el artículo tercero correspondiente al objeto social quedando en adelante redactado de la siguiente manera: ***“TERCERA. Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comercial: compraventa, importación y/o exportación, Consignación y/o Venta, Franquicias, Leasing, Representación y/o Distribución, al por mayor y/o menor de Productos alimenticios, (lácteos, fiambres, artículos de despensa, etc.), bebidas alcohólicas y/o analcohólicas; prendas de vestir y sus accesorios, artículos de perfumería y tocador. 2) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; 3) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; 4) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos; servicios relacionados a tareas de logística, alquiler de camionetas y/o camiones, y servicios de transporte relacionados a la actividad minera e industriales afines; 5) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.– A los fines del cumplimiento del objeto, está facultado a realizar toda otra operación comercial, industrial, o financiera que no se encuentre comprendida en la Ley de Entidades Financieras que contribuya a facilitar su extensión, progreso y desenvolvimiento. Todas y cada una de las operaciones mencionadas podrá efectuarlas por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión, tanto dentro de la República como fuera de ella.”***

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021438  
Fechas de publicación: 13/08/2024  
Importe: \$ 4,636.50

---

## ESTADOS CONTABLES

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado k de la Ley N° 6.556, se hace conocer a los afiliados, el Estado de Resultados de la Caja de Jubilados y Pensionado para Médicos de Salta, generado en el período 01-01-24 al 31-03-24.

**Dr. Enzo Lucas Triggiano, PRESIDENTE – Dr. Raúl Domingo Ríos, TESORERO**  
**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021448  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116369

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### COOPERATIVA DE CRÉDITO "S&L" LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito "S & L" Ltda., CUIT N° 30-70939662- 1; Resuelve: llamar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de asociados para el día **MARTES 30 DE AGOSTO DE 2024**, a horas 21:30 en el local de calle J.M. Leguizamón N° 338, of. "B" y "C", de la ciudad de Salta, conforme al siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por el cual el llamado a Asamblea General Ordinaria se efectúa fuera del término legal y estatutario vigente.
- 3) Consideración de la Memoria y los estados Contables correspondientes al 19avo. ejercicio económico, cerrado al 31 de diciembre de 2023; compuesto por el estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de devolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, informe del Auditor, informe del Síndico y demás cuadros anexos.
- 4) Elección de Autoridades: cinco (5) Consejeros, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico suplente, por el lapso de 3 periodos (2024- 2026).
- 5) Disposición de bienes muebles registrables.
- 6) Ubicación de la Sede Social, posible traslado, contratación relacionada a la misma.

**Nota:** se deja expresa constancia, que en cumplimiento del art. 49 de la Ley N° 20.337, Ley de Cooperativas, y el art. 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa; la Asamblea General de Asociados se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Dr. Nestor Alvarez Sabaga, PRESIDENTE – Melisa Lorena Flores, TESORERA**

Factura de contado: 0011 – 00021472  
Fechas de publicación: 13/08/2024  
Importe: \$ 3,300.00  
OP N°: 100116419

### CENTRO VECINAL VILLA BELGRANO

La Comisión Directiva del centro vecinal Villa Belgrano convoca a todos a sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse si día **31 DE AGOSTO DE 2024** en su sede social de calle Vicente López N° 1560 a horas 20:00, para tratar el siguiente orden del día transcurridos 30 minutos del horario fijado se realizará la Asamblea con los socios presentes;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de informe de órgano de fiscalización, memoria, inventario y

balance al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre del 2023.

- 3) Renovación total de autoridades.
- 4) Elección de órgano de fiscalización.
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta.

**Adrian Zapana, PRESIDENTE – Daniel Medrano, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021468  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100116412

---

### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MASSALÍN & CELASCO – ROSARIO DE LERMA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deporte Massalín & Celasco tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de llevar a su conocimiento que en **FECHA 31/08/24** a horas 15:00 se realizará una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** en cumplimiento de los estatutos sociales y de las leyes en vigencia en la sede sedal del club, sito en calle Caracas s/N°, de la ciudad de Rosario de Lerma; para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización; correspondiente al Ejercicio 2022 y 2023.
- 4) Incremento de la cuota societaria.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Nota:** se recuerda a los señores socios que el quórum de la Asamblea se formará en la primera citación y en la hora mencionada. Transcurrida una hora y después de fijada, la Asamblea se hará con los socios que se encuentren presentes; según lo estipula el Art. 104 del Estatuto Social.

**Armando Rafael Casimiro, PRESIDENTE – Roberto Gustavo Lera, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021465  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100116407

---

### **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL CARRIL**

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de El Carril, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día **JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a partir de horas (15:00) quince, en el local de su sede social, sito en calle José Hernández s/N°, esquina Libertad de la localidad de El Carril a los efectos de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1° Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2° Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3° Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario y el informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio económico N° 37, 01/11/22 al 31 /10/23.
- 4° Actualización de la cuota social art. N° 8 del Estatuto.

**Nota:** transcurrido sesenta minutos de la hora fijada para la Asamblea General Ordinaria y sin conseguir quórum la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes, conformes al estatuto (art. N° 47°).

**EL CARRIL (SALTA), 08 de Agosto de 2024.**

**Jose Daniel Cancinos, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00021444  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100116361

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.751 DE FECHA 17/07/2024

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**ADJUDICACIONES SIMPLES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/2024**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

O.P. N° 100013551

Página N° 13

**Donde Dice:**

Expte. N° 0140050 –57623/2024–0.

**Debe Decir:**

Expte. N° 0140050 –**57263**/2024–0.

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100013834  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116374

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 21.982.774,40
Recaudación del día: 12/8/2024	\$ 118.767,00
Total recaudado a la fecha	\$ 22.101.541,40

**Fechas de publicación:** 13/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116434

---



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)